

Proceso: Divisorio No 2020-00052
Demandante: Ana Elvia Mila de Prieto y otros
Demandado: José Raúl Romero Sarmiento y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Previamente a tomar la determinación a que haya lugar, respecto de la petición presentada por el demandado LUÍS CARLOS ROMERO SARMIENTO, se REQUIERE al solicitante, para que allegue copia actualizada del Folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-671133, a fin de corroborar que efectivamente no se ha radicado el oficio civil No 1638 del 14 de diciembre de 2.021, el cual informó de la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



Proceso: Pertenencia No 2017-00141
Demandante: Héctor Romero Agudelo
Demandados: Germán Alberto Bahamón Jaramillo y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior y como quiera que se consignó el valor del arancel, por secretaría practíquese el desarchivo de las diligencias respectivas.

Para la expedición de copias, estese a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, las que no requieren de auto que las autorice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Cumplidos como se encuentran los requisitos a que se refiere el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ORDENA que se incluya el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, para los fines a que se refiere la norma antes mencionada.

Asimismo, de conformidad con el pedimento de la apoderada de la demandante y atendiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022, sin necesidad de publicación en el periódico, se DISPONE que por secretaría se realice la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a GUILLERMO MORA HERRERA, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de efectuada dicha inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de abril del año 2.023, ya que en el hecho 2° de la demanda menciona como hijos del señor ÁLVARO PRIETO GARZÓN, además de quienes acá integran los extremos de la litis, a ALCIRA PRIETO TORRES, SANDRA PATRICIA PRIETO TORRES y DIANA MILENA PRIETO TORRES, sin haberlos integrado como listisconsortes por pasivo en calidad de herederos determinados del antes mencionado, ni allegó las pruebas de parentesco entre estos, tal como se indicó en la causal 1ª de inadmisión y aunado a ello no señaló la dirección física de notificaciones de los demandantes (numeral 4°) ni el valor en pesos de todas las pretensiones, pues se limitó a decir que su valor era superior a 40 salarios mínimos (numeral 6°), se DISPONE RECHAZAR la anterior demanda, ordenando en consecuencia la devolución de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE Y TIENE al Doctor HELBERT RENÉC CORTÉS JARA como apoderado judicial de CARMEN ISABEL PRIETO TORRES y FREDY ALEXANDER PRIETO TORRES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Duitama-Boyacá, en su Despacho Comisorio No 020 del 24 de abril de 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 26 de mayo del año 2.023 a la hora de las 10:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Infórmese de esta decisión al Juzgado comitente, tal como fue solicitado.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, se observa que lo que se envió al correo electrónico del demandado fue la notificación personal como tal, siendo que las notificaciones personales únicamente se hacen por parte del despacho y por ende lo que los interesados deben enviar es el **citatorio** para que, en caso que el ejecutado comparezca, el juzgado realice la diligencia de notificación personal, pues se reitera las notificaciones personales **únicamente** se hacen por parte del despacho, en consecuencia, se NIEGA por improcedente la petición de tener por notificado al demandado.

Sin embargo, como quiera que se tiene certeza del correo electrónico del demandado y en aras de dar celeridad al proceso, se DISPONE que por secretaría se realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda del 19 de abril de 2.023 al demandado JHON FREDY RODRÍGUEZ ALONSO, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022, al correo electrónico que fue suministrado por el demandante jhonfkrodriguez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 26 de mayo del año 2.023, a la hora de las 9:00 de la mañana.

Asimismo, como quiera que revisada la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la página web de la Rama Judicial, se observa que el secuestre designado se encuentra inactivo, (tal como obra en la consulta a archivo inmediatamente anterior), se procede a relevarlo y en su lugar, se DESIGNA a POLICARPO RIAÑO ZUBIETA, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. COMUNÍQUESELE en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



Despacho Comisorio No 019
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Isabel Mejía Muñoz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la anterior petición presentada por el apoderado del interesado, se DISPONE devolver las diligencias a la oficina de origen sin diligenciar, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0002 del 2 de febrero del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 16 de junio del año 2.023 a la hora de las 8:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ANA GILMA INFANTE GARCÍA, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No 05

Demandante: Janner Ortega Arévalo.

Demandado: Alexander Restrepo Ramirez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 26 de mayo del año 2.023, a la hora de las 12:30 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Zipaquirá-Cundinamarca, en su Despacho Comisorio No 012 del 14 de marzo de 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 15 de junio del año 2.023 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a GLADYS SANTANDER FLÓREZ, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No 066

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Juan de Jesús Lozano Soriano

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado comitente a fin que remita copia de los autos de fecha 11 de enero de 2.022 y 17 de marzo de 2.023, mediante los cuales se ordenó la comisión y menciona adjuntar, pero no fueron allegados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado comitente a fin que remita copia de los autos de fecha 7 de diciembre de 2.022 y 15 de mayo de 2.018, mediante los cuales se ordenó la comisión y menciona adjuntar, pero no fueron allegados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

